CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO N° 267

Para notificar **LA RESPUESTA AL OFICIO PRESENTADO EL DÍA 17 DE AGOSTO DEL 2018 con radicado interno 2272,** por el (la) señor(a) **ROSALBA GOMEZ,** PTANA 3-30-17508 del 27 DE JULIO del 2018, proferida por el **DIRECTOR COMERCIAL** de la Empresa Municipal de servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., se fija el presente aviso **hoy SIETE (07) de septiembre del 2018 siendo las 8:00 A.M y teniendo en cuenta que la misma fue devuelta por el correo certificado, al no haber sido posible la recepción del peticionario, debido a que en la dirección el lugar estaba cerrado, quedando de esta forma notificado** y de conformidad con el artículo 68 y 69 C.C.A. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, LEY 1437 DEL 2011. "si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del aviso". El presente aviso se desfija el día 20 de septiembre de 2018, siendo las 6:00 P.M.

Se anexan 3 folios.

Con toda atención,

WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyecto: D.A.T.B Coordinadora de P.Q.R.

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@pds_Prensa
www.facebook.com – Piedecuestana de servicios Públicos Esp.

PTANA 3-30-17508

Piedecuesta, 17 de agosto de 2018

Señora:
ROSALBA GOMEZ
Carrera 2B No. 6AN – 69, Apartamento 402 Palermo I
Piedecuesta

Asunto:

Citación para notificación personal. Decisión PTANA 3-30-17508 del 17 de agosto de 2018, Rad. 2272, recibido el 27 de julio del 2018.

Respetado señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo(a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. ubicada en la Carrera 8 N° 12-28 del Municipio de Piedecuesta, de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y 1:30 P.m. a 4:00 P.m. a fin de que le sea notificada personalmente la decisión PTANA 3-30-17508 del 17 de agosto de 2018, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si usted no se presenta a notificarse personalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, se procederá a surtir la notificación por Aviso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Con toda atención,

WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUI

Proyectó: Diana Andrea Tarazona. Coordinado

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista

PENDIENTE POR RECIBIDO

PIEDECUESTANA , 804.005.441-4
CARTA COPIA /
6622274805
104
R. 18 Ago 18 09:47 6335
F. 21 Ago 18 09:47
37
41
Gomez Rosalba
Cr 2b 6an 69 Ap 402 / Piedecuesta
PALERMO 1
74805
COPIA
C.P.68547000
24 AGO 2018
6622274805

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018

PTANA 3-30-17508

Piedecuesta, 17 de agosto de 2018

Señora:
ROSALBA GOMEZ
Carrera 2B No. 6AN – 69, Apartamento 402 Palermo I
Piedecuesta

Ref. Reclamación por altos consumos facturados.

Respuesta al oficio de fecha, 30 de julio de 2018, interpuesto por la señora **ROSALBA GOMEZ** en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno **2272**, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994, regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades "*en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados*".

Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

1. Teniendo en cuenta su primera solicitud se procede a revisar en el sistema comercial de la empresa y se observa que el código de suscriptor **No. 026932** correspondiente a la dirección **CRA 2B 6AN-69 APTO 402 PALERMO I**, actualmente la empresa le está facturando 10 mts3 de consumo en acueducto y alcantarillado en el periodo correspondiente al mes de mayo de 2018 y registra un saldo pendiente por cancelar de $43.410 correspondiente a la factura del mes de junio de 2018.

Así mismo se evidencia que la empresa facturó consumos promedios en los últimos meses teniendo en cuenta que el medidor no estaba funcionado correctamente puesto que no registraba consumo; no obstante el día 11 de julio de 2018 se realizó la instalación de un medidor nuevo, donde se pudo establecer que el consumo del primer mes después de instalado el medidor era de 10 mts3, razón por la cual se procede a revisar los últimos cinco periodos facturados, teniendo en cuenta lo establecido en el **ARTICULO 154 DE LA LEY 142 DE 1994.** Inciso 3, En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos:

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@pds_Prensa
www.facebook.com – Piedecuestana de servicios Públicos Esp.

PERIODO FACTURADO	CONSUMO FACTURADO	CONSUMO REGISTRADO EN EL MEDIDOR
Enero de 2018	10 mts3	32 mts3
Febrero de 2018	10 mts3	32 mts3
Marzo de 2018	10 mts3	32 mts3
Abril de 2018	10 mts3	32 mts3
Mayo de 2018	10 mts3	10 mts3
TOTAL	**50 MTS3**	**138 MTS3**
TOTAL FACTURADO DE MAS (138 MTS3 – 50 MTS3)		**88 MTS3**

Teniendo en cuenta lo anterior, le informamos que queda con un saldo a favor correspondiente a **88 mts3**, el cual será aplicado de la siguiente manera:

- $10.374 por concepto de 10 mts3 de consumo acueducto facturados en el mes de junio de 2018.
- $8.656 por concepto de10 mts3 de consumo alcantarillado facturados en el mes de junio de 2018.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, le informamos que queda con un saldo a favor de **78 mts3**, el cual será aplicado como saldo a favor en las próximas facturas que se generen.

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la peticionaria conforme lo mencionado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión a la señora **ROSALBA GOMEZ**, quien para el efecto puede citarse en la **Carrera 2B No. 6AN – 69, Apartamento 402 Palermo I** de Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,

WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Diana Tarazona. Coordinadora de PQR.

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@pds_Prensa
www.facebook.com – Piedecuestana de servicios Públicos Esp.